PROCESO: **SUCESION INTESTADA**
RADICACION: **2020-222-00**

Recibido del reparto y pasa al Despacho para proveer hoy.
Bucaramanga, agosto 25 de 2020

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la presente demanda fue presentada con el lleno de los requisitos de ley habrá de admitirse; en consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

1. DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA de la causante LILIAM DAVID DE CHAHIN, fallecida el 17 de agosto de 2019, siendo el asiento principal de sus actividades la ciudad de Bucaramanga.

2. RECONOCER a ADRIANA MARIA CHAHIN CLAVIJO en su calidad de hija del heredero NELSON CHAHIN DAVID (q.e.p.d.), quien acepta la herencia con beneficio de inventarios.

3)- EMPLÁCESE a todos los que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso, para lo cual se fija Edicto emplazatorio de acuerdo al Art. 490 del C.G.P.

4)- DECRETESE el embargo del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 300-5885. Ofíciese al respecto.

5)- ORDÉNESE oficiar a JARDINES LA COLINA, solicitando se expida certificado de propiedad de los lotes 6 Manzana 13, sector 7 del Parque Cementerio Jardines La Colina a nombre de la señora LILIAM DVID DE CHAHIN identificada con la cédula de extranjería #27.111, a fin de que obre dentro del presente proceso de sucesión.

6)- ORDÉNESE citar y requerir a los señores OSCAR ANTONIO CHAHIN DAVID, ORLANDO CHAHIN DAVID, LUZ MARINA CHAHIN DAVID, ANABELA CHAHIN DAVID y NELSON CHAHIN DAVID (q.e.p.d.) para que de conformidad con el Art. 492 del C.G.P. y 1289 del Código Civil, en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido.

7)- ORDÉNESE comunicar a la oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales en Bucaramanga, sobre la iniciación del presente proceso

de sucesión del causante LILIAM DAVID DE CHAHIN y el valor de los bienes relacionados en la demanda, para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 844 del Estatuto Tributario. Si dentro de los veinte (20) días siguientes a la comunicación, la Administración de Impuestos no se ha hecho parte, se continuará con el trámite del proceso. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

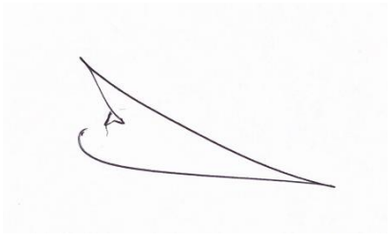

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Mariela.–

Se libró el oficio No. 3124 a la oficina de Registro de II. PP. De Bucaramanga.
Oficio No. 3125 a JARDINES LA COLINA.
Oficio 3126

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: agosto 26 de 2020

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: SUCESION INTESTADA
RADICADO: 2020-00222-00

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E M P L A Z A:

A todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso de SUCESION INTESTADA de LILIAM DAVID DE CHAHIN Fallecida en Bucaramanga el 17 de Agosto de 2019, siendo el asiento principal de sus actividades la ciudad de Bucaramanga, radicado en este juzgado y admitido mediante auto de Agosto 25 de 2020.

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 490 del C. G.P., se fija el presente edicto por el término de diez (10) días hábiles en lugar público de la secretaría del juzgado y copia del mismo se expide para su publicación por una vez en un diario de amplia circulación como Vanguardia Liberal, El Frente o el Tiempo y en una radiodifusora local, en las horas comprendidas entre las 7 de la mañana y las 10 de la noche, siendo las 8 a.m. de hoy: _____.

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO-
SECRETARIA

Mariela.—